

Hermenéutica del fragmento 1078 M de Lucilio  
[Hermeneutics of fragment 1078 M of Lucilius]

Daniel G. Gutiérrez\*

Universidad de Buenos Aires

<https://doi.org/10.6018/myrtia.635021>

## 1. Contexto de transmisión

Non. 344, 26 M. = 545 L.<sup>1</sup>

MERET, meretur. Lucilius lib. XXX (66 D. = 121 Mu. = 948 L. = 1078 M. = 1016 W. = 1125 T. [consultado en Chahoud] = 1056 K. = 30.41 Ch. = 16 G. = 984 Chr.)<sup>2</sup>.

El texto en la edición de Marx es el siguiente:

publicu lege <*bene*> ut mereas, praesto est tibi quaestor

Nonio Marcelo en su monumental *De compendiosa doctrina* (libro IV: *De varia significatione sermonum*, donde el comentario es de índole semántica) toma como lema la tercera persona del singular del presente de indicativo en voz activa del verbo *merēre*: *meret*, que es el ítem que amerita un comentario, y lo glosa con la voz pasiva del mismo verbo, *meretur*.

En primer lugar, remite a un *opus* canónico, *Eneida*; en el libro X, verso 492 (“qualem meruit Pallanta remitto”), y en el libro IV, verso 317 (“si bene quid de te merui”), del poema virgiliano es usado el verbo, aparentemente con el mismo valor intransitivo que en el fragmento transmitido de Lucilio, con el significado ‘ser útil (para algo o alguien)’. Luego, trae a colación una epístola de Cicerón a César (lib. II, fr. 22) en que es usado el verbo también

---

\* [orcid.org/0000-0001-7617-0143](https://orcid.org/0000-0001-7617-0143). Correo electrónico: [momolundpolo@gmail.com](mailto:momolundpolo@gmail.com)

<sup>1</sup> Número de página de la edición de Lindsay (1903). La M. designa la edición de Mercier (1614) que Lindsay toma como referencia.

<sup>2</sup> Número de fragmento en Dousa (1597 = D.), Müller (1872 = Mu.), Lachmann (1876 = L.), Marx (1904-1905 = M.), Warmington (1938 = W.), Terzaghi (1964 = T.), Krenkel (1970 = K.), Charpin (1978-1991 = Ch.), Garbugino (1985 = G.), Christes-Garbugino (2015 = Chr.).

con su valor intransitivo, uso que presenta una similitud de construcción con el *locus* de *En.* IV, 317, *merere* + la preposición de ablativo *de* (“quem perisse ita de re publica merentem consulem doleo”). Aquí es donde inserta Nonio Marcelo el fragmento de Lucilio objeto de comentario en esta sección. A continuación, remite a un pasaje de las *Saturae Menippeae* de Varrón (*Eumenides*, verso 157: “quia plus, inquit, merere debet in quo est virtus”) y otra vez a un pasaje virgiliano, *Eneida* V, verso 801 (“merui quoque. saepe furores compressi”). En ambos casos, el uso intransitivo sin complemento remite al primer *locus* consignado, *En.* X, 492.

Luego ofrece dos glosas. En primer lugar, *maeret* (!) como *rursus dolet*, ‘estar triste’, ‘afligirse’, lo que ilustra con un verso de *Eneida* IV, verso 82 (“sola domo maeret vacua”). En segundo lugar, *meret* como *militat*, ‘servir en el ejército’, y remite a un fragmento del libro XV (“dum miles Hibera / terrast atque meret ter sex, aetate quasi, annos”, 490-1 M) y a un fragmento del libro XI (“annos hic terra iam plures miles Hibera nobiscum meret”, 405-6 M) de las sátiras de Lucilio. Por último, trae a colación tres pasajes de Varrón; el primero de una obra histórico-anticuaria, *De vita populi romani*, lib. III (“qui in exercitu donati essent et quo publico mererent”); el segundo de *Rerum Humanarum*, lib. XX (“qui in ordine erat, is aes militare merebat”); el tercero de la sátira menipea *Agathon* (“Duloreste, qui merita hominem et servum facit”); el primero para ilustrar este uso y este significado, los otros dos con otro uso y significado: “et ob mercedem laborem vel infamiam corporis locat. – Lucilius lib. I: et mercedimerae legiones”, “unde et mercennarii et meretrices dicuntur. – idem Emenidibus (158): primum iste, qui meret sestertios vicenos”. En conclusión, Nonio Marcelo:

(a) parte del lema *meret*;

(b) discrimina tres usos: (i) intransitivo sin complemento, (ii) intransitivo + la preposición *de*, (iii) transitivo;

(c) establece tres campos de significado: (i) ‘merecer (bien o mal)’ (que sería correlativo al uso b.i), ‘ser útil (para algo o alguien)’ (que sería correlativo al uso b.ii), (ii) ‘servir en el ejército’ (que sería correlativo al uso b.i), (iii) ‘hacer o recibir dinero’ (que sería correlativo al uso b.iii).

(d) en el pasaje de Lucilio citado, el verbo pareciera responder al uso (b.i) y al significado (c.ii).

## 2. Variantes y conjeturas de la transmisión

Mientras que en los códices se lee *publica lege*, Müller conjetura *publicitus lege*, la cual siguen Lindsay y Warmington. Cichorius opta por la conjetura *publico equo lege*, a quien siguen Terzaghi, Krenkel y Charpin, por la conjetura *publica uti lege* Dousa, por la conjetura *publica lege* Fruterius y Quicherat, por la conjetura *publica lege ut tu* Lachmann, y, finalmente, por la conjetura *publicus lege bene* Marx –sin embargo, es necesario hacer notar que en la edición de Marx se lee *publicu*, con indicación de elisión de -s desinencial, quien consigna en el aparato crítico de su edición que *publicitus* se encuentra en Müller, que Lachmann añade *tu* después de *ut* y que él mismo añade un *bene* conjetural en su edición del fragmento 1078 de Lucilio. Como acotación filológica, señala Garbugino que tanto Müller como Quicherat colocan este fragmento delante del fragmento 344,40 de acuerdo con la numeración propuesta por Mercier para el compendio noniano. Indica asimismo el filólogo italiano que este fragmento es omitido por el manuscrito D<sup>A</sup>.

## 3. Traducción

Tomando como base la versión textual *publicitus lege ut mereas praesto est tibi quaestor*, se propone la siguiente traducción, que surge al analizar *publicitus* como complemento circunstancial de modo, *lege* como un complemento circunstancial de causa/motivo (que funciona pragmáticamente como aposición adverbial de *publicitus*), *praesto* como modalizador del dativo posesivo (*tibi*) vinculado al nominativo *quaestor* y *ut* + subjuntivo (*mereas*) como cláusula con valor semántico final y/o consecutivo: “a expensas del Estado, por ley, tienes, para/de modo tal que sirvas en la milicia, a disposición un cuestor”.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> La especialista en Lucilio, Ma. E. Steinberg (2008, p. 531), ofrece la siguiente traducción del fragmento: “a expensas del Estado que tú merezcas un pago por tu servicio, un tesoro está listo para ti”.

#### 4. Similitudes y diferencias habidas entre los comentarios de Marx y de Garbugino

Como insumo para entramar la hermenéutica del fragmento (ver sección siguiente), se considerarán aquí los comentarios que mejor abordan las cuestiones léxico-semánticas de este fragmento luciliano, esto es, el comentario de Marx y el comentario de Garbugino, intentando poner de relieve en qué coinciden y en qué difieren en su apreciación del fragmento.

Marx (1904-1905) comienza su comentario indicando el contexto de inserción del fragmento en Nonio, para orientar al lector, ya que en el tomo I de su edición tan sólo enumera los fragmentos transmitidos de Lucilio. Garbugino (1985) no necesita reponer este dato, pues presupone el conocimiento de su edición crítica de los fragmentos como marco textual de estos. A diferencia de Marx, Garbugino comienza su comentario del fragmento con la traducción al italiano del mismo, cosa que en Marx se revela imposible debido a que su edición de los fragmentos lucilianos está escrita íntegramente en latín.

En cuanto a los aspectos comentados del fragmento en cuestión, ambos autores tratan de manera casi obsesiva cuestiones semánticas en torno al adverbio *publicitus* y sus variantes (*publica*, *publicu*, *publico*), del sustantivo *quaestor*, y del verbo *merere*. Pero transitan caminos distintos. No tanto respecto de la palabra *quaestor*, pues tanto Marx como Garbugino ofrecen una descripción por comparación con otros *loci* de la literatura romana de época republicana (Polibio VI 39 –este sólo Marx–, Cicerón, *Verres* II 11) o augustal (Tito Livio, *Ab Vrbe condita*, IV 43, 4). Pero en Garbugino el pasaje de Tito Livio sirve para ejemplificar la expresión propia de la jerga militar *publico equo merere*, que apoya con otro pasaje de Tito Livio (*Ab Vrbe condita*, XXVII 11, 4). Nada de esto último refiere Marx en su comentario. Garbugino además remite a E. Gabba para señalar otras funciones del *quaestor*, como la de estar encargado de la venta de parcelas de los terrenos públicos o de las operaciones contractuales, limitándose Marx a señalar su función habitual de organizador de los servicios del ejército y la paga de la soldadesca.

Donde sí divergen los tratamientos del léxico es cuando intentan clarificar semánticamente el término *publicitus*. Para Marx se trata de una cuestión tanto sintáctica como semántica, toda vez que la construcción del sintagma que ofrece este fragmento de Lucilio es correlativa al significado que adquiere dentro del ámbito de la organización estadual. Garbugino va más allá

de Marx al indicar una cuestión de *usus lucilianus* –además de venir a solucionar un problema con la métrica del hexámetro– señalando que *publicitus* es un adverbio típico en Lucilio, a la vez que vincula este *usus* con otros dos fragmentos de Lucilio, a saber: 428-29 M. = 434-35 K. y 530 M. = 530 K. Pero en estos dos fragmentos no hay vinculación de significado entre el adverbio y el ámbito militar, sino que remiten más bien a un *usus* cómico (a Plauto y a Menandro) pero también épico (a Ennio, con la salvedad de que en este último caso es necesariamente militar el matiz semántico que adquiere el adverbio). En cualquier caso, el adverbio *publicitus* cubre un amplio campo semántico relacionado con la administración de la esfera de lo público. Es así que Garbugino termina por postular para la expresión *publicitus merere* el significado “prestar servicio militar a expensas del Estado”, o bien “hacer dinero a expensas del Estado”.

Garbugino también ofrece una suerte de descripción semántica amplia del verbo *merere*, observando que no es precisa la transmisión noniana, y puntualiza en la equivalencia de significado entre *merere* y *militare* (Marx también focaliza en esta vinculación, aunque sin equiparar ambos verbos), punto en el que remite al comentario de Warmington, Terzaghi y Krenkel. Además, apoyándose en un trabajo de Flobert, no cree ser correcto que haya una diferencia de significado (como sí parece haberla para Nonio) entre la forma activa (*merere*) y la forma deponente (*mereri*) de este verbo, no distinción semántica ya señalada por Prisciano.

Marx engorda la trama textual así como da indicios del contexto referencial del fragmento al comentar el posible significado global del mismo. Para lo cual trae a colación un pasaje del *Periochae Librorum* de Tito Livio en el que es equiparado el comportamiento público del *quaestor* (magistrado del que habla el fragmento luciliano) con el pretérito comportamiento público de Escipión Numantino. Garbugino también expande el campo referencial que cubriría todo el fragmento, sugiriendo que este vehicularía una crítica de la visión usurera, pragmática y oportunista de la praxis política, máxime con el advenimiento y afianzamiento en los asuntos del Estado de la facción de los *populares*.

Finalmente, Marx menciona o justifica dos de las variantes elegidas en su edición. Menciona –no justifica– la inserción de *bene* después *lege*. Fundamenta la elección de *publicu*, recurriendo a un criterio morfo-sintáctico y basándose en un pasaje de *Apología* de Apuleyo.

En conclusión:

- (a) Tanto Marx como Garbugino detectan e intentan aclarar un problema semántico asociado a los términos *quaestor*, *publicitus* y *merere*.
- (b) Del término *quaestor* y *merere* se ocupan ambos con un criterio léxico-semántico.
- (c) Del término *publicitus* sólo Garbugino ofrece una descripción semántica amplia y clarificadora.
- (d) Deslizan ambas observaciones referenciales con el propósito de dilucidar el significado global del fragmento.

## 5. Hermenéutica del fragmento

Acerca de la ubicación del fragmento aquí estudiado, Garbugino lo dispone inserto en la sección “Una cuestión de política contemporánea” del libro XXX de las *Sátiras* de Lucilio, cuyo núcleo programático estriba en un “sincero análisis de la realidad socio-política romana a la luz de los preocupantes nuevos síntomas de decadencia y bajo la influencia de la iniciativa demagógica de los tribunos” (1985, p. 83). Guillén Cabañero (1991) en su “edición” (así la llama el autor) de los fragmentos de Lucilio encabeza la sección de la sátira en la que inserta este fragmento (al que le asigna el número 790) con la leyenda “En parte a un militar”.

Con estos datos, entonces, y tomando en consideración el caso concreto del fragmento 16 (G. = 1078 M.) de Lucilio, lo inmediatamente relevante pasa por dilucidar el designado y el contexto situacional puesto en juego. A fin de clarificar este asunto, habría que repasar someramente los principales hechos políticos y sociales que dieron nueva encarnadura a la estructura del poder público en la Roma republicana de la segunda mitad del siglo II a. C.

Quizá el hecho más significativo sea el surgimiento en la escena pública de los hermanos Tiberio y Cayo Graco. Como tribunos de la plebe promovieron la reivindicación y visibilización de un estrato de la sociedad hasta entonces reducido a desempeñar un rol pasivo. Los *populares* constituyeron en esencia una facción que aglomeraba y reivindicaba los derechos de un sector de la sociedad compuesto en su mayoría por la plebe urbana, los latinos e itálicos que no tenían la ciudadanía romana, los soldados licenciados y la orden ecuestre. Esto desató una fuerte resistencia por parte de la casta gobernante, rica y

aristocrática por naturaleza, lo que terminó dando origen al cruento enfrentamiento entre estos dos sectores de la sociedad.<sup>4</sup> En este contexto gana en importancia la figura pública del *quaestor*, en tanto los plebeyos logran acceder con mayor facilidad a esta magistratura.

La cuestura constituía el primer escalón del *cursus honorum*. Existían dos clases de cuestores, los civiles, encargados de la custodia y administración del tesoro público, y los militares, encargados de la custodia y administración de las arcas del ejército. Por esto mismo, los *quaestores*, como comentan Marx y Garbugino, estaban licenciados para llevar el registro de los servicios militares y distribuir los sueldos entre los soldados.<sup>5</sup> Dicha función es registrada por Tito Livio en el libro IV 43, 4 de su *opus magnum*, cuando refiere que había “*quaestores duo, qui consulibus ad ministeria belli praesto essent*” (“dos cuestores que los cónsules tenían a disposición para los servicios de la guerra”). Sin embargo, según acota Garbugino, desempeñaban otras tareas en la administración pública como “la venta de parcelas del *ager publicus* o la venta de contratos” (1985, p. 88, nota 114). Es decir: el *quaestor*, como magistrado, no sólo regulaba las condiciones del estipendio militar sino que además tenía acceso legítimo y autorizado a la recaudación fiscal, como puede desprenderse del siguiente pasaje del *Periochae Librorum* 57 de Tito Livio: “*Scipio amplissima munera missa sibi ab Antiocho, rege Syriae, cum celare aliis imperatoribus regum munera mos esset, pro tribunali ea accepturum se esse dixit omniaque ea quaestorem referre in publicas tabulas iussit: ex his se viris fortibus dono esse daturum*” (“Escipión, en cuanto a los numerosos regalos enviados para él por Antíoco, rey de Siria, cuando otros generales tenían la costumbre de disimular los regalos de los reyes, dijo ante el tribunal que él los iría a recibir y ordenó que el cuestor los consignara todos en listas públicas: de acuerdo con estas él habría de conceder un donativo a los hombres destacados” [las cursivas pertenecen al autor de este trabajo]).

El fragmento comentado en este trabajo pone en escena dos actores sociales: un *quaestor* y un *miles*, representacionalmente anónimos,<sup>6</sup> vinculados sin duda por la dependencia material y contractual del segundo respecto del

<sup>4</sup> Para un análisis detallado de la línea de acción política desarrollada por los Gracos, se puede consultar con provecho Blázquez Martínez (1973).

<sup>5</sup> En este punto, Marx remite a Cicerón *Verres* act. II I 14, 36.

<sup>6</sup> “Nella maggior parte dei casi, non è dato di sapere a chi stia dando voce Lucilio” (Chahoud 2013, p. 7).

primero. Si tomamos en consideración la ordenación previa de fragmentos que propone Guillén Cabañero,<sup>7</sup> habremos de notar que en el horizonte de representación de esta sátira se menciona la batalla de Celio, las calamidades habidas en batalla y la preeminencia de la virtud bélica. Además, ofrece Guillén Cabañero un anclaje histórico y temporal para la producción de la sátira, al proponer que el libro XXX fue “escrito probablemente en el año 123 [a. C.]” (1991, p. 121).<sup>8</sup> En base a estos datos, el *quaestor* mencionado –según Guillén Cabañero– en el fragmento podría ser Lucio Celio Antípater (cuestor *circa* 122 a.C.), quien como administrador de los fondos del ejército habría establecido una relación con un *miles* en base a la retribución merecida por este último debido a la prestación de servicios en la dirección de alguna batalla.<sup>9</sup> En este primer nivel de análisis, el fragmento arroja un evidente haz de interrelaciones entre magistratura, milicia y administración de los fondos públicos.

Ahora, tomando en consideración los comentarios al fragmento, se vislumbra que tanto Marx como Garbugino manifiestan una patente inquietud semántica, sobre todo en torno al adverbio *publicitus*. En función de esto, detengámonos a mirar con atención las distintas traducciones del fragmento 16 (G. = 1078 M.):

- Warmington (1938): “that you may serve lawfully at the state’s cost”.
- Krenkel (1970): “daß du gemäß dem Gesetz als Ritter dienst, ist der Quästor für dich da”.

---

<sup>7</sup> Lucil. Lib. XXX, Sat. 4.: fr. 785 (1084 M): “Estos monumentos de tu virtud quedan consignados en (mis) páginas”; fr. 786 (1079 M.): “Apenas te vi lanzarte a la batalla de Celio”; fr. 787 (1080-1 M.): “Apenas te vi lanzarte a la batalla de Celio. a los oídos tu gloriosa batalla”; fr. 788 (1082-3 M.): “¡Cuántas calamidades de todo tipo y cuántos trabajos has sufrido!; fr. 789 (1085 M.): “Las páginas (de la historia) recogen los memoriales de tu virtud” (cf. Guillén Cabañero 1991, p. 128).

<sup>8</sup> Guillén Cabañero no explica a partir de qué fuente estima esa fecha tan precisa, por lo que debe suponerse es una conjetura cronológica del autor. Al respecto, Charpin es más moderado al señalar que el libro fue escrito al momento de la muerte de Escipión, entre 130 y 125 a. C. (1978-1991, vol. 1, p. 30).

<sup>9</sup> También podría tratarse de una referencia literaria al estilo descriptivo adoptado por el mismo Lucio Celio Antípater en la caracterización de las batallas en su obra histórica *Bellum Punicum* (cf. al respecto el comentario de Marx al fragmento 1079). Sea como fuera, también podría haber en el trasfondo intencional del fragmento una vinculación entre adquisición de renombre, posteridad y quehacer literario.



- Terzaghi (1970): “per servire in cavalleria a norma di legge, tu hai pronto il questore <per arruolarti e pagarti lo stipendio>”.
- Charpin (1978-1991): “pour servir avec un cheval public, selon la loi, le questeur est à ta disposition”.
- Garbugino (1985): “perché tu possa guadagnare, a termini di legge, a spese dello stato, è a tua disposizione il questore”.
- Guillén Cabañero (1991): “tienes el favor del cuestor para que puedas hacer el servicio militar por la ley sobre un caballo público”.
- Mura (2010-2011): “per servire con un cavallo pubblico, secondo la legge, il questore è a tua disposizione”.
- Christes-Garbugino (2015): “dass du auf Staatskosten legal (ver)dienst, dafür ist der Quästor zuständig.”<sup>10</sup>

Al margen del hecho de que los autores no ofrecen traducciones equivalentes, podemos notar que coinciden (excepto Guillén Cabañero y Mura que optan por otra versión textual del fragmento)<sup>11</sup> en traducir el adverbio *publicitus* como “a expensas del Estado”. Tal acepción se encontraría, según Garbugino, no sólo ya en Ennio (*Ann.* V 189: “proletarius publicitus scutisque feroque / ornatur ferro”), sino también en el lenguaje de los poetas cómicos (Plaut. *Amph.* 161: “hospitio publicitus accipier”, y *Persa* 508-9: “comportatur praeda, ut fiat auctio / publicitus”, por ejemplo). Es sobre todo

<sup>10</sup> Krenkel (1970), Terzaghi (1970), Charpin (1978-1991), Guillén Cabañero (1991) y Mura (2010-2011) optan por la conjetura *publico equo* y no por *publicitus* como Warmington (1938) Garbugino (1985) y Christes-Garbugino (2015), quienes siguen la seminal conjetura Müller (1872).

<sup>11</sup> Si bien Guillén Cabañero no suministra el texto latino (como si lo hace Mura: *publico <equo> lege ut mereas praesto est tibi quaestor*, cf. Mura 2010-2011, p. 144), puede apreciarse que toma la enmienda textual propuesta por Cichorius, *publico equo lege*, para la cual Warmington anota que “takes the line to refer to legal cavalry service of Scipio” (1938, p. 329). Como señala Garbugino, se trata de una expresión técnica propia de la jerga militar cuyo verdadero enunciado es *publico equo merere: stipendia (...) quae equo publico meruereant* (Liv. XXVII 11, 4). Respecto de esta expresión, Guillén Cabañero remite a un trabajo de su propia autoría, *Vrbs Roma*, I II [III], 414-415, trabajo al que el autor de este artículo no tuvo acceso durante la redacción de estas páginas. Mura, por su parte, glosa el fragmento en los siguientes términos: “Il passo evoca un cittadino che si arruola nella cavalleria: secondo i termini della legge, egli riceve una somma di diecimila assi per l’acquisto del cavallo e una indennità annuale per il suo mantenimento” (2010-2011, p. 144).

con estos últimos que se asocia el significado que adquiere el adverbio en el fragmento 16 (G. = 1078 M.), en tanto “denota medidas más bien administrativas en la esfera civil” (Garbugino 1985, p. 88).

En función de la filiación con la vena cómica, el adverbio vehicularía en el *usus* luciliano una intención crítico-satírica, intención puesta de manifiesto en estos otros dos fragmentos lucilianos: “publicitus (...) atque e fisco praebeat aurum” (428-29 M. = 434-35 K.), y “publicitus vendit tamen atque extrema ligurris” (530 M. = 530 K.), lo cual pone ostensiblemente en cuestión la solvencia y probidad que Marx, por su parte, quiere atribuir al hacer administrativo del *quaestor*, para lo cual trae a colación el siguiente pasaje de *Apología* de Apuleyo (cap. 101): “praesens est quaestor publicus, cui depensum est, Corvinius Celer, vir ornatus”. De este modo, Garbugino sospecha donde Marx apologiza. Mura comenta el cambio de mentalidad política y social que parece estar retratando Lucilio al tratar este asunto:

Se destaca, por lo tanto, la intención de Lucilio de poner en evidencia todas las señales de un profundo cambio económico, de una sociedad en gran agitación, dentro de la cual se está formando una clase media similar a lo que ahora llamamos la burguesía, a la que pertenecía el mismo poeta. (Mura, 2010-2011, pp. 143-144; la traducción pertenece al autor de este trabajo)

Llegados a este punto, cabe preguntarse dónde reside el propósito mordaz de la sátira, si es que efectivamente hay un propósito mordaz y en el fragmento resuena un tono satírico. Hutcheon remarca que en el funcionamiento de todo texto irónico, paródico o satírico opera la funcionalidad de un *acto de habla situado*, toda vez que este tipo de texto orienta al lector hacia el desciframiento de la intención evaluativa del autor:

La función pragmática de la ironía consiste en un señalamiento evaluativo, casi siempre peyorativo. La burla irónica se presenta generalmente bajo la forma de expresiones elogiosas que implican, al contrario, un juicio negativo. (Hutcheon, 1992, p. 176-177)

Podemos hipotetizar, pues, que quizá el fragmento trate de un *miles* proveniente de los estratos bajos el cual, por su valor o destaque en batalla, sea merecedor de un premio en metálico, premio que alguna voluntad dilata *ex professo* en su cobro. Asociado a esto, podemos pensar en una práctica de corrupción y malversación de fondos por parte del *quaestor*. En este punto, Garbugino observa que “Lucilio explotó la ambigüedad de la expresión *publicitus merere*, que se puede entender como «prestar servicio militar a

expensas del Estado», pero también como «ganar, hacer dinero a expensas del Estado» (1985, p. 87).<sup>12</sup> De aquí el valor consecutivo o final de la cláusula *ut mereas* del fragmento 16 (G. = 1078 M.): con ironía Lucilio parece querer dar a entender que el servicio en el ejército gana en eficiencia gracias a ciertas prácticas administrativas desempeñadas por el *quaestor*, prácticas sustentadas formalmente en un marco legal (*lege*) y a la vez viciadas por una pragmática de la administración pública orientada a la rapiña y el spendio (*publicitus*).<sup>13</sup> El fragmento vehiculizaría, así, una crítica a la nueva forma de concebir la política en la Roma republicana de la última mitad del siglo II. a. C.,<sup>14</sup> en tanto la praxis en la esfera pública es vista como un medio fácil para el enriquecimiento “autorizado” pero ilegítimo:

La antigua relación entre el ciudadano y el Estado, según la cual el ciudadano le debía todo al Estado, porque todo lo había recibido de él, ha cambiado por completo: la realidad es que el camino del dinero y la riqueza pasa a través del Estado; la adquisición de todo tipo fue el instrumento que liberó a muchos romanos humildes del anonimato de la plebe al individualismo de los *equites*. (Pennaccini, 1968, p. 325; la traducción pertenece al autor de este trabajo).

En definitiva, el carácter satírico de este fragmento se revelaría en el propósito de Lucilio de estilar una doble crítica y/o denuncia del quehacer político contemporáneo:<sup>15</sup> por un lado, sobre la precaria condición pecunaria

<sup>12</sup> En la misma línea interpretativa, Warmington agrega a su traducción “at the state’s cost” una nota en la que señala: “or ‘on the state’s business’” (1938, p. 329).

<sup>13</sup> En cualquier caso, estamos frente a un poeta satírico que critica con ironía, violencia y sarcasmo sin perder por ello el tono políticamente correcto: “There is a paradox in this, for satire was from its Ennian/Lucilian beginnings a literary expression of the privileged, secure, leisured, and educated. The equestrian Lucilius with his affiliations to the Scipionic aristocracy sets this tone” (Hooley, 2007, p. 5).

<sup>14</sup> Cf. Garbugino (1985, p. 88), quien en la nota 116 de su comentario añade la siguiente cita: “La antigua relación entre el ciudadano y el Estado, según la cual el ciudadano le debía todo al Estado, porque todo lo había recibido de él, ha cambiado por completo: la realidad es que el camino del dinero y la riqueza pasa a través del Estado...; la adquisición de todo tipo fue el instrumento que liberó a muchos romanos humildes del anonimato de la plebe al [pasar al] individualismo de los *equites*” (A. Pennaccini, *Funzioni*, cit. p. 325”).

<sup>15</sup> Al respecto, no es menor el carácter programático y patrimonial que adquiere el género satírico en la segunda mitad del siglo II a. C., pues –como acertadamente observa Chahoud– “il genere letterario caratterizzato da aggressività mordace e spregiudicata che chiamiamo

y material de una soldadesca plebeya y ruin (es elocuente en este sentido lo enunciado en el citado verso enniano: “proletarius publicitus scutisque feroque / ornatur ferro”, *Ann.* V 189), por otro, sobre la viciada y corrupta administración de los fondos públicos por parte de quienes tienen la tarea de hacerlo probamente. De los tres rasgos principales que enumera Rudd como propios de la sátira romana (ataque, entretenimiento y sermoneo),<sup>16</sup> el fragmento 16 (G. = 1078 M.) de Lucilio estilaría un ataque encubierto, de manera que podría estar funcionando discursivamente como una invectiva, aunque ya no dirigida contra una persona en particular, sino más bien contra la dirigencia política romana en su conjunto. Para decirlo en términos lucilianos –esto es, de manera fragmentaria e incierta, pero también desde un posicionamiento enunciativo que se erige como vapuleador de la Roma hipócrita y corrupta–<sup>17</sup>, puede dársele fin entonces al presente trabajo parafraseando la enunciación del propio poeta: *publicitus e fisco praebeat aurum, publicitus vendit.*

## Bibliografía

### (a) Ediciones

- F. Charpin, 1978-1991, *Lucilius. Satires*, 3 vol., Paris.  
J. Christes y G. Garbugino, 2015, *Lucilius. Satiren*, Darmstadt.  
F. Dousa, 1597, *C. Lucilii Satyrarum quae supersunt reliquiae (editio princeps)*, Leiden.  
L. Fruterius, 1564, *Verbesserungen zu den Fragmenta poetarum veterum Latinorum quorum opera non extant*, Geneve.  
G. Garbugino, 1985, “Il XXX libro di Lucilio”, *Studi Noniani* 10, pp. 45-173.  
W. Krenkel, 1970, *Lucilius Satiren. Lateinisch und Deutsch*. 2 vol., Leiden.  
K. Lachmann, 1876, *Lucilii saturarum (reliquiae)*, Berolini.  
W. Lindsay, 1903, *Nonius Marcellus. De compendiosa doctrina Libri XX*, 3 vol., Leipzig.

---

sátira si presenta programmaticamente improntato a caratteri di ‘romanità’ fin dal suo apparire negli anni ’30 del secondo secolo a.C.” (2007, p. 42).

<sup>16</sup> Cf. Rudd (1986, p. 1).

<sup>17</sup> Cf. Chahoud (2013, p. 7).

- F. Marx, 1904-1905, *C. Lucilii Carminum Reliquiae*, 2 vol., Leipzig.  
 L. Müller, 1872, *C. Lucili Saturarum reliquiae*, Lipsiae.  
 N. Terzaghi, 1979, *Lucilio*, Hildesheim.  
 E. Warmington, 1938, *Remains of old Latin*, vol. 3, Cambridge/London.

(b) *Específica*

- J. M. Blázquez Martínez, 1973, “Los Gracos: una gran revolución contra la plutocracia de Roma, años 133 y 123 a.C.”, *Jano* 90, pp. 74-81.  
 A. Chahoud, 2007, “Alterità linguistica, *latinitas* e ideologia tra Lucilio e Cicerone”, en *Plurilinguismo letterario*, R. Oniga, y S. Vatteroni (eds.), Catanzaro, pp. 41-58.  
 A. Chahoud 2013, “Lucilio: L’invenzione di un’identità”, en *Altri classici*, L. Canali (ed.), pp. 1-14.  
 C. Cichorius, 1908, *Untersuchungen zu Lucilius*, Berlin.  
 P. Flobert, 1975, *Recherches sur les verbes déponnets latins*, Lille.  
 J. Guillén Cabañero, 1991, *La sátira latina*, Madrid.  
 D. Hooley, 2007, *Roman satire*, Malden, MA and Oxford.  
 L. Hutcheon, 1992, “Ironía, sátira y parodia. Una aproximación pragmática a la ironía”, en *De la ironía a lo grotesco*, L. Cázares, A. Domenella et alii, México, pp. 173-193.  
 S. Mariotti, 1998, “Tradizione diretta e indiretta”, en *Filologia classica e filologia romanza: esperienze ecdotiche a confronto*, Atti del Convegno, Roma 25-27 maggio 1995 (a cura di Anna Ferrari), Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, Spoleto [traducción española para la cátedra de Filología Latina, FFyL, UBA, de Julieta Vecchi Arbit].  
 E. Mura, 2010-2011, *Lucilio: un intellettuale del II secolo a.C.*, Tesi di dottorato in Storia, Letterature e Culture del Mediterraneo, Sassari.  
 A. Pennaccini, 1968, “Funzioni della rappresentazione del reale nella satire di Lucilio (in appendice il lessico luciliano del reale)”, en *Atti della Accademia delle Scienze di Torino*, 2, *Classe di Scienze Morali, Storiche e Filologiche*, 102, pp. 311-435.  
 N. Rudd, 1986, *Themes in Roman satire*, London.  
 M. E. Steinberg, 2008, “Nonio Marcelo, receptor de Lucilio: un estudio de caso”, en *Docenda: Homenaje a Gerardo H. Pagés, R. Buzón, A. Nocito, J. L. Moure et alii* (eds.), Buenos Aires, pp. 519-535.  
 N. Terzaghi, 1970, *Lucilio*, Roma.